MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com

DESPACHO MUNICIPAL

HONDURAS

CONSTANCIA

El Infrascrito Tesorero Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente; HACE CONSTAR: Que en esta Municipalidad de Nuevo Celilac, **si** se realizaron contrataciones, correspondiente del 01 al 31 de diciembre.

Y para fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara a los 07 días del mes de enero del año 2025.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B. C.A.
TESORERIA MUNICIPAL
2022-2026
SANTA BARBARA, HONDURAS

Juan José Guzmán Madrid
Tesorero Municipal

PROYECTO LEVANTAMIENTO Y DISEÑO DE RED DE CONDUCCION PARA 16 KILOMETROS INICLUYENDO LA IDENTIFICACION Y LEVANTAMIENTO DEL AREA DE ABASTECIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EN CASCO URBANO DE NUEVO CELILAC.

Nosotros: **J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad número 1603-1971-00135, de este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende Representante Legal del Municipio de Nuevo Celilac, tal como consta en la credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre del 2021 quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD,** por una parte y por la otra parte el señor **RAUL ANTONIO JUAREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, Estado civil casado, hondureño, contratista topográfico, con tarjeta de identidad número **0703 1977 01753** y con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortes, actuando en su condición de gerente y propietario de la empresa servicios topográficos Juárez el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato "**PROYECTO LEVANTAMIENTO Y DISEÑO DE RED DE CONDUCCION PARA 16 KILOMETROS INICLUYENDO LA IDENTIFICACION Y LEVANTAMIENTO DEL AREA DE ABASTECIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EN CASCO URBANO".**, municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las clausulas

siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y no calificada y **las Actividades principales a efectuar:**

LEVANTAMIENTO Y DISEÑO DE RED DE CONDUCCION PARA 16 KILOMETROS INICLUYENDO LA IDENTIFICACION Y LEVANTAMIENTO DEL AREA DE ABASTECIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EN CASCO URBANO CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE: El monto contratado asciende a la cantidad de **SEIS CIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.600,000.00).** de acuerdo a la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El proyecto consiste **LEVANTAMIENTO Y DISEÑO DE RED DE CONDUCCION PARA 16 KILOMETROS INICLUYENDO LA IDENTIFICACION Y LEVANTAMIENTO DEL AREA DE ABASTECIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EN CASCO URBANO.**

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO: Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago por anticipo del 50% y un segundo y último pago del 50% al finalizar el proyecto. Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA SEXTA: MATERIALES**: **EL CONTRATISTA** suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA:** El presente contrato

tiene un periodo de vigencia de CUARENTA Y CINCO DIAS **45 días** calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del 06 de DICIEMBRE del 2024. **CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. **CLAUSULA NOVENA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA: LA MUNICIPALIDAD** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar las actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no

permitan su ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ADJUNTOS**: Forman parte de este contrato: copia de las ofertas presentadas, dictamen de adjudicación, nota de adjudicación, Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Nuevo Celilac, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, a los DOS (02) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil Veinticuatro.

J. ANDRÉS GUTIÉRREZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Raul Antonio Juarez Ordoñez

RAUL ANTONIO JUAREZ ORDOÑEZ.
CONTRATISTA